de la publicación de la presente Resolución Ministerial, a

de la publicación de la presente Resolución Ministenal, a fin de que convoque a la sesión de instalación.

La Municipalidad Provincial de Ica, establecerá los mecanismos para la determinación y acreditación de los representantes de las entidades señaladas en los literales o), p), q) y r) del artículo 1° de la presente Resolución Ministenal, dentro del plazo establecido en el parrafo precedente.

Artículo 4º.- El GT - GESTA Zonal de Aire de Ica se instalará dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente

Resolución Ministerial.

En la sesión de instalación del GT - GESTA Zonal de Aire de Ica las entidades representadas elegirán a su presidente, lo que deberá ser comunicado oficialmente al

presidente, lo que deberá ser comunicado oficialmente al Ministerio del Ambiente.

Artículo 5°.- El GT - GESTA Zonal de Aire de Ica, encargado de formular y evaluar el Plan de Acción para el Mejoramiento de la Calidad del Aire de la citada Zona de Atención Prioritaria, ejercerá sus funciones en concordancia con el artículo 27° del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, aprobado por Decreto Supremo N° 074-2001-PCM.

Artículo 6°.- Encargar a la Dirección General de Calidad Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental el seguimiento y la supervisión del cumplimiento de lo

el seguimiento y la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 7º.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diano Oficial El Peruano, así como en el Portal Web Institucional del Ministerio del Ambiente, del Gobierno Regional de Ica y de la Municipalidad Provincial

Registrese, comuniquese y publiquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA Ministro del Ambiente

903052-18

## 

Autorizan viaje a Colombia de Directora de la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura del Ministerio, en comisión de servicios

> **RESOLUCIÓN SUPREMA** Nº 003-2013-MC

Lima, 19 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del

Que, el ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado; Que, de acuerdo a la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene entre sus funciones, fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción appreciena y avaluación de ecciones públicas orientadas. artistico a traves de la organización, conducación, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales y facilitando el acceso de la población a las mismas; así como, formular, proponer, a las mismas; a las misma ejecutar y establecer los planes, estrategias y acciones

en materia de promoción cultural; Que, a través del Decreto Supremo Nº 001-2011-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en el cual se establece que la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura está encargada de elaborar y proponer las políticas y estrategias para el fomento de la creación artística y de las diferentes manifestaciones de las artes escénicas, literarias,

musicales y visueles; Que, con Carta de fecha 08 de enero de 2013, el Ministerio de Cultura de la República de Colombia cursó invitación a la señorita Mariela Ninna Noriega Alegría, Directora de la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura, para que participe en la "IV Reunión de trabajo del Comité Intergubernamental del Programa Ibermúsicas", que se llevará a cabo en la ciudad de Cali, República de Colombia, del 20 al 22 de febrero de 2013;

Que, el referido programa tiene como objetivo fomentar la presencia y el conocimiento de la diversidad cultural iberoamericana en el ámbito de las artes musicales, estimulando la formación de nuevos públicos en la región y ampliando el mercado de trabajo de los profesionales

Que, en el citado evento se desarrollará un taller de administración de proyectos y se definirán las convocatorias y el calendario 2013 del Programa Ibermúsicas; Que, siendo de interés institucional continuar

fomentando y fortaleciendo las artes de la música en nuestro país y generar mejores condiciones de circulación, profesionalización y difusión del Programa Ibermúsicas, se estima por conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señorita Mariela Ninna Noriega Alegría, Directora de la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura, del 20 al 23 de febrero de 2013, a la ciudad de Cali, República de Colombia,

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura y los gastos por concepto de alimentación, traslados internos y alojamiento serán

alimentacion, traslados internos y alojamiento serán asumidos por el organizador del evento;

Que, el Artículo 2º del Reglamento de la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley № 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de estado con cargo a recurso públicos, salvo el requerimiento de estado con cargo a recurso públicos por los estableces de la contracta de co excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo, que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del

por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;
De conformidad con la Ley № 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley № 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo № 047-2002-PCM; la Ley № 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo № 001-2011-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señorita Mariela Ninna Noriega Alegría, Directora de la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura del Ministerio de Cultura, a la ciudad de Cali, República de Colombia, del 20 al 23 de febrero de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Articulo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: US \$ 1,662.92

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos

Artículo 4º .- El cumplimiento de la presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Cultura.

Registrese, comuniquese y publiquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR Presidente del Consejo de Ministros

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ Ministro de Cultura

903086-3

### 

### Autorizan ingreso al territorio la República de personal militar de EE.UU. y Colombia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL** Nº 137-2013 DE/SG

Lima, 19 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 076 del 28 de enero de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización

para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 18279/DIE/D-7/03.04.02 del 6 de febrero de 2013, el Director de Inteligencia del Ejército por encargo del Comandante General del Ejército, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 24 de febrero al 1 de marzo de 2013, a fin de efectuar coordinaciones con la Comandancia

a fin de efectuar coordinaciones con la Comandancia General del Ejército del Perú,
Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza actividades de asistencia cívica de planeamiento de relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 24 de febrero al 1 de marzo de 2013, a fin que efectuen coordinaciones con la Comandancia General del Ejército del Peni.

Frederick S. RUDESHEIM 1. General de División Jane E. CHRICHTON Claudia J. CARRIZALES Coronel 3. Teniente Coronel Michael L. BURGOYNE 4. Mayor 5. Capilán James D. THORTON 6. Técnico Jefe Supervisor Dennis C. ZAVODSKY Thao BVANGSOUA Sargento José GOMEZ 8. Sargento

9. Sargento Zachary PHAIR 10. Sargento Eduardo SANCHEZ-SANTIAGO Cedric BROOKS 11. Sargento 12. Sargento Diana SANCHEZ

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley № 28899.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO Ministro de Defensa

903085-1

# RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 138-2013 DE/SG

Lima, 19 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsimil (DSD) Nº 069 del 28 de enero de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos

de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-0406 del 4 de febrero de 2013,
el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinion favorable para el ingreso al país del personal

militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 25 de febrero al 1 de marzo de 2013, a fin de inspeccionar los procedimientos sobre el uso de animales en el laboratorio del Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales NAMRU-6, en las ciudades de

Lima e Iquitos;

Que, el articulo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos
para la Autorización y consentimiento para el ingreso
de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeuntes y el tiempo de permanencia en el territorio

peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

#### SE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 25 de febrero al 1 de marzo de 2013, a fin que inspeccionen los procedimientos sobre el uso de animales en el laboratorio del Centro de